



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 25 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Dulce María Cairós Barreto, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Página 19843

Oposiciones y concursos

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de julio de 2009.

Página 19843

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 4 de agosto de 2009, por la que se autoriza a la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX), la modificación e implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no homologables a los españoles, correspondientes a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña.

Página 19844

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de agosto de 2009, que adjudica definitivamente el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de gestión y mantenimiento de dos estaciones de la red de estaciones de calidad del aire ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias en el período 2009-2010.

Página 19847

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio de 10 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2009, sobre notificación de informe definitivo realizado a la entidad Confederación Canaria del Comercio (CONFECO) (C.I.F. G-35443027).

Página 19848

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de agosto de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 19849

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de agosto de 2009, relativo a notificación del oficio de 14 de mayo de 2009, dirigido a Dña. Graciela del Valle Ávila.

Página 19850

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 13 de agosto de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/09, seguido a Dña. María del Carmen González Sánchez, por imposible notificación.

Página 19850

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 21 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 15 de junio de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-324/08, seguido a Dña. Ana María Quintana Fontes, por imposible notificación.

Página 19850

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de agosto de 2009, que acuerda someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público-marítimo terrestre y autorización de vertidos desde tierra al mar en relación al proyecto denominado Proyecto básico de acometida de agua de mar para suministro de las piscinas, en el municipio de Vallehermoso (La Gomera), promovido por el Cabildo Insular de La Gomera.- Expte. 2008/1310 VER.

Página 19851

*Administración Local***Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)**

Anuncio de 20 de abril de 2009, por el que se hace público el Decreto que rectifica las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso de traslado una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

Página 19852

Anuncio de 20 de abril de 2009, por el que se convoca, mediante procedimiento de concurso de traslados, la provisión de una plaza de Policía Local.

Página 19853

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1359 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Dulce María Cairós Barreto, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Dulce María Cairós Barreto, Documento Nacional de Identidad 45.445.765-L, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 25 de agosto de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1360 ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de julio de 2009.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 27 de julio (B.O.C. nº 149, de 3 de agosto), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Andrés González Fernández.

D.N.I.: 45.441.358-M.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

UNIDAD: Apoyo a la Viceconsejería.

NÚMERO DEL PUESTO: 25220.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.

FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: C2.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: C211 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1361 *ORDEN de 4 de agosto de 2009, por la que se autoriza a la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX), la modificación e implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no homologables a los españoles, correspondientes a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña.*

Examinado el expediente de referencia 24/2009, iniciado a instancia de D. Ángel Ferrera Martínez, en calidad de Presidente de la Fundación Bravo Murillo, promotora de la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX), para la autorización de la modificación e implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no ho-

mologables a los españoles, correspondientes a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña, visto el informe del Director General de Universidades, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 24 de abril de 2009, tuvo entrada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, escrito de D. Ángel Ferrera Martínez, en calidad de Presidente de la Fundación Bravo Murillo, promotora de la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX), solicitando las autorizaciones siguientes:

1. La modificación con efectividad para el curso 2009/2010, del plan de estudios y de la denominación, de las enseñanzas conducentes a la obtención del título no homologable a los españoles, correspondiente a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña, denominado "Bachelor of Science in Internacional Trade and Marketing", que se imparte en dicho Centro, con la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por Orden de 27 de marzo de 2000 (B.O.C. nº 64, de 24.5.00).

La nueva denominación que se propone del citado título, es la de "BA (HONS) Business & Marketing".

2. La impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título no homologable a los españoles, correspondiente a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña, denominado "BA (Hons) Business & Finance", para el curso 2009/2010.

Segundo.- Que se han acreditado los requisitos y prestado las garantías financieras señalados en los apartados tercero y cuarto de la disposición octava de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma (B.O.E. nº 130, de 1.6.93), a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, por el que se establecen normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (B.O.E. nº 95, de 20.4.91).

Tercero.- Que el Departamento de Coordinación de Relaciones Culturales y Científicas de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, basándose en el principio de reciprocidad y examinado el vigente Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de 12 de julio de 1960, ha informado con fecha 16 de junio de 2009, favorablemente la solicitud de autorización de la modificación del plan de estudios y de la denominación del título “Bachelor of Science in Internacional Trade and Marketing”, por la de “BA (HONS) Business & Marketing” que se imparte en la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX); así como la solicitud de autorización para la impartición en dicho Centro del título denominado “BA (HONS) Business & Finance”, ambos implantados en el sistema educativo vigente en Gran Bretaña.

Cuarto.- Que el Director General del British Council en España y Consejero Cultural de la Embajada Británica en Madrid certificó con fecha 5 de marzo de 2009, los siguientes extremos:

“1. Que la entidad la Universidad of Wales con domicilio en Catáis Park, Cardiff CF13NS, País de Gales, Reino Unido, se halla debidamente constituida con arreglo a la legislación británica.

2. Que el Centro de la Escuela Superior de Comercio Exterior (ESCOEX) con domicilio en la calle Carvajal, 2, 35004-Las Palmas de Gran Canaria (Canarias), España, ha sido autorizado, de conformidad con la legislación británica, por la University of Wales para impartir las enseñanzas conducentes a los títulos británicos de:

- Bachelor of Arts with Honours [BA (Hons)] in Business and Marketing.

- Bachelor of Arts with Honours [BA (Hons)] Business and Finance.

3. Que los títulos y planes de estudio a los que conducen las enseñanzas impartidas en el centro de ESCOEX, dependientes de la University of Wales, tienen plena validez y están debidamente reconocidos en el Reino Unido.

4. Que tanto la University of Wales como ESCOEX, a través de la University of Wales, quedan sometidas por lo que a su sistema educativo se refiere a la inspección de los poderes públicos británicos.

5. Que la Universty of Wales ha autorizado a ESCOEX para que imparta las enseñanzas conducentes a sus títulos de BA (HONS) in Business and Marketing y BA (HONS) in Business and Finance, y conducentes a la expedición de dichos títulos por la University of Wales a los alumnos matriculados en su centro de Las Palmas.

6. El acuerdo entre la University of Wales y ESCOEX incluye el seguimiento por parte de la University of Wales de la calidad de las enseñanzas ofrecidas y el control de los exámenes y de las calificaciones otorgadas.”

Quinto.- Que solicitado al Consejo de Universidades del Ministerio de Educación, con fecha 26 de mayo de 2009, el informe preceptivo y no vinculante, previsto en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin que hasta la fecha se haya emitido dicho informe, y transcurrido el plazo previsto en el apartado segundo del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor, es de aplicación al supuesto que nos ocupa, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

Sexto.- Que a los efectos de la presente autorización, la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX) tiene su domicilio en la calle Carvajal, 2, 35004-Las Palmas de Gran Canaria (Canarias)-España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 86.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. nº 89, de 13.4.07), atribuye al Gobierno del Estado, previo informe del Consejo de Universida-

des, la regulación del marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas. En tanto no se apruebe la correspondiente normativa continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril (B.O.E. nº 95, de 20.4.91), sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios. Al carecer Canarias de normativa específica en la materia es también aplicable supletoriamente la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de mayo de 1993 (B.O.E. nº 130, de 1.6.93), sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma.

Segundo.- El párrafo segundo del apartado primero del artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción actual, establece que el establecimiento en España de Centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas de dicha naturaleza, requerirá la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se pretenda el establecimiento, previo informe del Consejo de Universidades.

De acuerdo con todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, desarrollado por la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a Universidades Públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma, y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Primero.- Autorizar con efectividad para el curso 2009/2010, a la Escuela Superior de Comercio Internacional y Marketing (ESCOEX), con domicilio en la calle Carvajal, 2, Las Palmas de Gran Canaria (Canarias), la modificación del Plan de Estudios y la denominación de las enseñanzas que imparte, conducentes a la obtención del título no homologable a los españoles, correspondiente a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña, denominado "Bachelor of Science in International Trade and Marketing".

La nueva denominación que se autoriza del citado título, es la de "BA (HONS) Business & Marketing".

Segundo.- Autorizar a dicho Centro la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título no homologable a los españoles, correspondiente a planes de estudios universitarios conforme a sistemas educativos vigentes en Gran Bretaña, denominado "BA (Hons) Business & Finance", para el curso 2009/2010.

Tercero.- El Centro que se autoriza, tiene su domicilio en la calle Carvajal, 2, 35004-Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Cuarto.- La Entidad autorizada deberá mantener en funcionamiento el Centro e impartir las enseñanzas autorizadas, como mínimo durante el período necesario y suficiente que permita finalizar sus estudios a los alumnos matriculados.

Quinto.- La autorización no conlleva, por sí misma, el derecho a la homologación automática en España de dichos estudios, como señala el artículo 19.2 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, por el que se establecen normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios. Para la homologación, en su caso, de la titulación correspondiente se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Sexto.- Si con posterioridad a la autorización se apreciara el incumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o de las condiciones esenciales para el desarrollo de las actividades autorizadas, ello podrá llevar aparejado la revocación de la misma.

Séptimo.- Cualquier modificación de las condiciones bajo las que se concede la autorización requerirá la revisión de la misma.

Octavo.- En la publicidad y en las certificaciones que se expidan relativas a los estudios autorizados, se hará constar que no tienen el carácter oficial ni la validez que reconocen los artículos 4.3, 34 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 4 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Si en la publicidad de los estudios se incluyera la mención de su carácter oficial u homologable a títulos universitarios oficiales en España, o una denominación coincidente con éstos, tendría el carácter de publicidad engañosa a los efectos sancionadores procedentes y sería en todo caso motivo de revocación de la autorización concedida.

Noveno.- Denominaciones tales como Grado, Máster, y Doctorado están reservadas exclusivamente para los títulos oficiales regulados en el Capítulo II del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, debiendo abstenerse el Centro autorizado de utilizarlas, a fin de evitar situaciones que puedan defraudar la buena fe y expectativas de terceros sobre el alcance del título que se expida. Su utilización sería causa de revocación de la autorización concedida.

Décimo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significando que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3486 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de agosto de 2009, que adjudica definitivamente el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de gestión y mantenimiento de dos estaciones de la red de estaciones de calidad del aire ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias en el período 2009-2010.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Calidad Ambiental.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 4/09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: el objeto del contrato será la realización de los trabajos de gestión y mantenimiento de dos estaciones de la Red de Calidad del Aire Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias en el período 2009 a 2010, que serán los necesarios para conseguir que el funcionamiento del instrumental que conforma la Red de medida de calidad del aire ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentre dentro de los márgenes operativos óptimos especificados por los fabricantes de cada uno de los equipos, durante el período de vigencia del contrato y que los datos que genere cumplan los criterios de calidad exigidos para su validación, con la finalidad de disponer de información adecuada sobre la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como gestionar la información al público sobre calidad del aire para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en este campo.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 38341500-2 "Aparatos para el control de la contaminación" y 50410000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 115.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de junio de 2009.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 95.236,00 euros I.G.I.C. (5%). Importe total: 99.997,80 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Ingenieros Asesores, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: importe neto: 80.950,60 euros I.G.I.C. (5%). Importe total: 84.998,13 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2009.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

3487 *Intervención General.- Anuncio de 10 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2009, sobre notificación de informe definitivo realizado a la entidad Confederación Canaria del Comercio (CONFECO) (C.I.F. G-35443027).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La notificación por la que se le informa a Confederación Canaria del Comercio (CONFECO) (C.I.F. G-35443027), que conforme al Plan de Auditorías 2006, se ha realizado un Control de Subvención a esa Entidad en relación a la subvención concedida al amparo mediante Resolución de concesión nº 02-38/0509, de 30 de enero de 2002, por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (actual Servicio Canario de Empleo), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, se realiza vía correo certificado, con fecha 3 de julio de 2009, constando intento de notificación en el domicilio social de Confederación Canaria del Comercio (CONFECO) establecido al efecto en el expediente. La referida notificación fue devuelta por el Servicio de correos por desconocido.

Por todo ello, a día de hoy, esta Intervención General no tiene constancia del domicilio actual de la Confederación Canaria del Comercio (C.I.F. G-

35443027), para hacer entrega del Informe Definitivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

R E S U E L V O:

1. Notificar a la entidad Confederación Canaria del Comercio (CONFECO) con C.I.F. G-35443027, el Informe Definitivo del Control Financiero realizado a esa Entidad, relativo a la subvención concedida por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (actual Servicio Canario de Empleo), por importe de 155.280,00 euros mediante Resolución de concesión nº 02/38/0509, de 30 de enero de 2002, destinada a compensar los costes abonables derivados de la impartición de cursos relativos a la Programación Formativa Ordinaria FIP 2002.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Auditoría Pública y Control de Subvenciones, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, para recoger la notificación referida al Control Financiero de la subvención concedida al amparo de la Resolución de 30 de enero de 2002, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, apartado 5, del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Se le indica que en las actuaciones de Control Financiero le asisten todos los derechos recogidos con carácter general en las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública según lo determinado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación y se continuará con el procedimiento administrativo de reintegro por el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre y el artículo 66 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

2. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2009.- El Interventor General, p.s., el Jefe de Servicio de Organización y Gestión de Recursos (Orden nº 511, de 3.8.09), José Luis Doreste Miranda.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3488 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de agosto de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000739.

EXPEDIENTE: PV-11/09LP.

N.I.F.: J35990290.

SUJETO PASIVO: Muro Alto S.C.P.

SANCIÓN: 301 euros.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3489 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de agosto de 2009, relativo a notificación del oficio de 14 de mayo de 2009, dirigido a Dña. Graciela del Valle Ávila.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 59 y 60, se procede a la publicación de la notificación en el Boletín Oficial de Canarias. Vista la existencia de datos que pudieran lesionar derechos o intereses legítimos de la interesada es por lo que, en virtud de lo contenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a Dña. Graciela del Valle Ávila que podrá recoger la notificación del oficio de fecha 14 de mayo de 2009, en las dependencias de esta Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, planta 3ª, teléfonos (922) 592503/02/28, fax (922) 592490, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2009.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3490 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 13 de agosto de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/09, seguido a Dña. María del Carmen González Sánchez, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. María del Carmen González Sánchez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 13 de agosto de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/09, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del ci-

tado artículo y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1.B).f) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, se hace pública la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución dictada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 13 de agosto de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/09, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. María del Carmen González Sánchez, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Residencial Las Palmeras, calle Aridane, 39, LP-7046/12, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

3491 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 21 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 15 de junio de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-324/08, seguido a Dña. Ana María Quintana Fontes, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a Dña. Ana María Quintana Fontes, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 15 de junio de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-324/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Ana María Quintana Fontes la Resolución de fecha 15 de junio de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-324/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Ana María Quintana Fontes, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas La Cardonera, vivienda nº 14, LP-976/14, término municipal de La Aldea de San Nicolás, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3492 Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de agosto de 2009, que acuerda someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público-marítimo terrestre y autorización de vertidos desde tierra al mar en relación al proyecto denominado Proyecto básico de acometida de agua de mar para suministro de las piscinas, en el municipio de Vallehermoso (La Gomera), promovido por el Cabildo Insular de La Gomera.- Expte. 2008/1310 VER.

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 24 de julio de 2008, el Cabildo Insular de La Gomera presenta documentación y solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido desde tierra al mar en relación al proyecto denominado “Proyecto básico de acometida de agua de mar para suministro de las piscinas”, en el término municipal de Vallehermoso, isla de La Gomera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- En aplicación del artículo 146.8 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se debe someter a información pública por un plazo de 20 días tanto la tramitación de concesiones como de autorizaciones que se refieran a vertidos industriales y contaminantes desde tierra al mar y a las extracciones de áridos y dragados, así como en los demás supuestos en los que se estime conveniente.

II.- Para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones competencia de las Comunidades Autónomas y que necesiten autorización del Ministerio correspondiente, el artículo 150 del citado Reglamento posibilita la coordinación administrativa que se ajustará a lo dispuesto en dicho precepto.

III.- Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano al que corresponde la resolución del procedimiento podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva. Deberá señalar el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones.

IV.- El Decreto 224/1993, de 29 de julio, que regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas.

V.- Es competencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente el control y la autorización de vertidos desde tierra al mar de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 11 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 100, de fecha 23 de mayo de 2005, por la que se delega en la Viceconsejería de Medio Ambiente dicha competencia. En lo que respecta a la tramitación del procedimiento, ésta corresponde al Director General de Calidad Ambiental de conformidad con el artículo 25.3 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vistos el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Someter a información pública durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el expediente de solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertidos al mar en relación con el proyecto denominado "Proyecto básico de acometida de agua de mar para suministro de las piscinas", en el término municipal de Vallehermoso, isla de La Gomera.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Económico-Administrativo, sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, planta 4ª, Edificio de Servicios Múltiples I.

- Ayuntamiento de Vallehermoso, Plaza de La Constitución, 1, Vallehermoso, La Gomera.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2009.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

Administración Local

Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)

3493 ANUNCIO de 20 de abril de 2009, por el que se hace público el Decreto que rectifica las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso de traslado una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

Habida cuenta del contenido de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso de traslado una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Tías, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1 y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local: Escala Básica, Empleo Policía, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, y considerando la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 24 de marzo de 2009, por la que se requiere a esta Corporación para que se anule o rectifique el Decreto de fecha 2 de marzo de 2009, por la que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso de traslados una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Tías, y considerando que se ha procedido a la rectificación de las indicadas bases y en los términos en que consta en el requerimiento practicado por la Dirección General y atendiendo al contenido de dicha rectificación y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Rectificar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso de traslados una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Tías y en los mismos términos en que consta en el requerimiento practicado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 24 de marzo de 2009.

Segundo.- Convocar las pruebas selectivas que han de regir la provisión, mediante el procedimiento de concurso de traslado, y conforme a las bases rectificadas a que se refiere el apartado anterior, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Tías.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a los efectos de cuanto disponen los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 23 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y artículos 215 y 216 del Real Decreto 2.568/1986.

Tías, a 20 de abril de 2009.- El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.- Ante mí, el Secretario, Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

3494 ANUNCIO de 20 de abril de 2009, por el que se convoca, mediante procedimiento de concurso de traslados, la provisión de una plaza de Policía Local.

Se convoca, mediante el procedimiento de concurso de traslados, la provisión, en propiedad como funcionario de carrera, de una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

Convocatoria mediante concurso de traslados para la provisión de una plaza de Policía Local, funcionario de carrera.

BASES

1ª) Número y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslados, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Tías, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2008, aprobada por Acuerdo Plenario, de fecha 28 de enero de 2008, en la que se contempla, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con las funciones atribuidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, una plaza de Policía Local, para cubrir por el procedimiento de concurso de traslados, dotada del sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos correspondientes al puesto de trabajo con arreglo a la normativa de aplicación.

Este concurso de traslados se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Real Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, y Orden de 24 de mar-

zo de 2008, por la que se establece y desarrolla la coordinación básica de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias, y Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2ª) Dependencia a la cual deben dirigirse las instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias para tomar parte en el concurso de traslados se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, según el modelo del anexo I, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento, con manifestación expresa del solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A dicha instancia habrá de adjuntar justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de veinte (20) euros, cuyo importe se deberá hacer efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Tías en la Caja de Ahorros de Canarias, con el nº 2052 8088 18 3510001602. Asimismo deberá presentar el resguardo de dicho ingreso en la Oficina de Tesorería Municipal a los efectos de que obtenga la correspondiente carta de pago y se tenga conocimiento en la Corporación del pago realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.

- Justificante del pago de derechos de examen.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo del anexo II.

- Certificación de la condición de Policía Local del aspirante, de la antigüedad en el empleo y grado personal consolidado, expedido por la Administración de origen.

- Certificación del tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Tías, en su caso.

- Certificación de carecer de antecedentes disciplinarios o tenerlos cancelados en la Administración de origen.

- Declaración jurada o certificación de no encontrarse en segunda actividad por razón de edad.

- Declaración jurada en la que debe constar el compromiso del aspirante a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, asimismo la autorización del Reconocimiento Médico, Extracción y Analíticas, y las pruebas Psicotécnicas que establece la convocatoria, según el modelo del anexo III.

- Currículum vitae, certificaciones o copias compulsadas acreditativas de los méritos a valorar en el concurso.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de la presentación de la instancia.

3ª) Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en el concurso, aquellos que reúnan los siguientes requisitos, referidos al día de finalización de presentación de instancia.

- Ser funcionario de carrera del empleo de Policía Local de cualquier cuerpo de la Policía Local de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Estar desempeñando dicho empleo en activo y haber permanecido al menos dos años como mínimo, como funcionario de carrera en la Corporación de origen.

- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de edad.

- Carecer de antecedentes disciplinarios o tenerlos cancelados en la Administración de origen.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso.

- No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

4ª) Admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por el Alcalde-Presidente, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de los excluidos, se indicarán las causas de dichas exclusiones. Los interesados, en base a lo establecido en la vigente legislación, podrán formular reclamaciones contra las listas provisionales en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Alcalde-Presidente por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada, y contendrá el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del concurso y constitución del Tribunal calificador.

En el caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

5ª) Pruebas selectivas.

Los aspirantes deberán superar una prueba Psicotécnica y un Reconocimiento Médico.

Prueba Psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño de la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un profesional de la psicología.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta;
- Extraversión: Media-Alta;
- Conciencia: Alta;
- Integridad: Alta-Muy Alta;

- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal, serán declarados No Aptos.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide.
- c) Sadista.
- d) Evitadora.
- e) Depresiva.
- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán Apto o No Apto en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes Aptos con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de No Apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que

indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un Apto tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar el concurso de traslados en caso de empate.

Reconocimiento Médico: pasarán al mismo los aspirantes que superen el reconocimiento Psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en someterse a un examen médico, para acreditar que reúnen las condiciones físicas y de salud necesarias para el desempeño de las funciones de Policía Local.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores Oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLYLOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.

- Extensión hasta 0°.

- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:**Cadera:**

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 130°.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo.

- Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.

- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.

- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Condromalacia.

- Artritis.

- Luxación recidivante.

- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas fun-

cionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.

- Insuficiencia cardiaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.

- Fibrilación.

- Síndromes de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.

- Extrasístoles patológicas.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.

- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas posttromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial crónica.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal de valoración Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de Policía Local.

- Diabetes tipo I o II.

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal.

Será "igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla²).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal de valoración Médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Policía Local.

13. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal de valoración Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

6ª) Valoración de méritos.

Pasarán a esta fase los concursantes que superen el reconocimiento médico, no existiendo el requisito indispensable de presencia física en el momento de la valoración.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Valoración de méritos (puntuación máxima total 20,00 puntos).

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

La antigüedad en el cuerpo de la Policía Local se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. La fracción inferior a seis meses se valorará con 0,125 puntos.

Por haber desempeñado servicios como Policía Local en municipios mayores de 19.000 habitantes: 0,50 puntos por seis meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos. La fracción inferior a seis meses se valorará con 0,25 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos).

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo será:

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean, equivalentes a la exigida para el acceso a la plaza, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior: 1,00 punto por titulación hasta un máximo de 3,00 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos).

Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o por cualquier otra administración pública, hasta un máximo de 5 puntos:

a) Sin especificar el tiempo y de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de duración entre 20 horas y menos de 30 horas: 0,15 puntos cada uno. Hasta un máximo de 0,75 puntos.

c) Cursos de duración entre 30 horas y menos de 40 horas: 0,20 puntos cada uno. Hasta un máximo de 1,00 punto.

d) Curso de duración de 40 horas o más: 0,25 puntos cada uno. Hasta un máximo de 2,00 puntos.

e) Curso de primeros auxilios de 40 horas o más: 0,45 puntos.

f) Curso de socorrismo y emergencia de 30 horas o más: 0,30 puntos.

Idiomas extranjeros (máximo 2,00 puntos).

Por conocimiento de idiomas extranjeros, acreditados mediante la oportuna certificación expedida por los centros oficiales, 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Publicaciones y actividad docente relacionadas con el puesto a desempeñar (máximo 2,00 puntos).

Por publicaciones relacionadas con la plaza a ocupar 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,90 puntos.

Por haber impartido cursos de formación de Reciclaje, de Actualización o Seminarios, a razón de 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,10 puntos.

Prestación de servicios en unidades concretas de la Policía y Condecoraciones (máximo 3 puntos).

La prestación de servicio en unidades o servicios concretos en la Policía Local se valorará de la siguiente forma: Servicio cuya duración mínima sea de seis meses en Unidad de Attestados de Tráfico y Unidades de Seguridad Ciudadana con 1 punto por cada unidad, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por haber recibido condecoraciones por parte del cuerpo de Policía Local de pertenencia o de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 0,50 puntos cada una hasta un máximo de 1,00 punto.

7ª) Orden de actuación de los aspirantes.

Las actuaciones de los aspirantes en aquellos ejercicios o comprobaciones que no se puedan efectuar conjuntamente, se iniciarán, según el sorteo realizado al efecto, por aquel cuyo apellido empiece por la letra W.

8ª) Tribunal calificador.

Presidente: un funcionario de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Secretario: un funcionario de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Vocal 1º: el que designe la Academia Canaria de Seguridad.

Vocal 2º: el que designe la Consejería del Gobierno de Canarias con competencia en materia de Coordinación de Policías Locales.

Vocal 3º: un funcionario de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Vocal 4º: un funcionario de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Vocal 5º: un funcionario de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos.

La constitución del tribunal se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el correspondiente boletín y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todos y cada uno de los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que tiene voz, aunque no derecho a voto, teniendo todos los miembros que estar en posesión, obligatoriamente, de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al empleo de la plaza convocada.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas Psicotécnicas, Médicas y de Aptitud Física, o cualquier otra que sea necesaria.

9ª) Propuesta del Tribunal.

Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión evaluadora dispondrá la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación de la relación de los aspirantes por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida en cada fase del concurso, formulando en la misma propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En ningún caso se podrá declarar que ha superado el presente proceso un número de aspirantes mayor al de plaza convocada, pudiendo declararse desierto el concurso.

10ª) Devengo de asistencias.

El Tribunal devengará asistencias por su participación en estas pruebas selectivas, clasificándose a estos efectos en la categoría tercera.

11ª) Toma de posesión.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al del cese en su administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial correspondiente.

12ª) Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

13ª) Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de las presentes pruebas selectivas en lo no previsto en estas bases.

14ª) Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás concordantes.

Tías, a 20 de abril de 2009.- El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

A N E X O I

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS,

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
 fecha de nacimiento _____, natural de _____, vecino de _____,
 con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____,
 número _____, teléfono _____, e-mail _____,

ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADOS, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y bases para concurrir.

Asimismo declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes bases de concurso de traslados, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que concurso.

En su virtud, solicito dé por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos, considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir la plaza indicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

Por ser de justicia lo que pido.

Tías, a ____ de _____ de 200__.

FIRMA

D./Dña. _____

D.N.I. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

Yo, D. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____,
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Tías.

En Tías, Lanzarote, a _____.

Firmado: _____.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS establecidas en la Convocatoria para la Plaza de Policía Local (Psicotécnicas y Médicas)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 D.N.I. Nº: _____ EDAD: _____.

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que pretendo ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y portar armas.

Asimismo, AUTORIZO por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico para concurso de traslado en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tías, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T.) Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.
 Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.
 Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

ASIMISMO AUTORIZO al Tribunal de valoración para que efectúe las Pruebas Psicotécnicas que establece la convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en Tías (Lanzarote), a ___ de _____ de 200 ___.

Firmado.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.